

Causa criminal contra el indio Bautista Gutierrez
por haber insultado a la persona

Vol. : 1444 Sección Civil y Budicial
Nº : 5
Año : 1842

Causa seguida al indio Bautista Gutierrez por insulto .

Foj. : 4

ARCHIVAL QUATRO

16

Causa criminal contra el indio Batt. Gu.
tierras por haber insultado a la persona
de Laureana Brito f. H 1842

1842 y 16 Nro

1842 y

Nro 5

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Exmo. Señor.

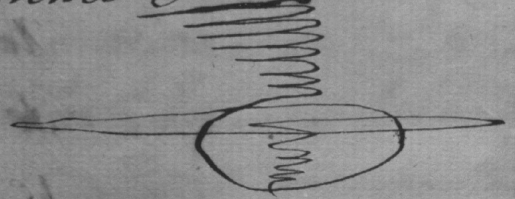
Cumpliendo el Auto Circular de V. E. Remito la persona del Indio llamado Bautista Gutierrez natibo en este Distrito de mi cargo, á disposicion de V. E. cuya causa de este haber proferido palabras es candalosas, é insultantes á la persona de Laureana Brito, estando esta en la guardia de á Res- to de mi cargo, que sucedio el caso en presencia del Cabo de Guardia llamado Carlos Osuna quienes mediaron prontamente parte, ofendida y el Cabo de Guardia, y siendo el Relato Indio de la propiedad insultantes é encontrado por mejor el Remitalo á disposicion de V. E. siendo el conductor de él el Sargento y Zelador Felipe Seyra con custodia de dos Soldado.

Dios guarde

de a V.E. muchos años. Cañada de Toledo
y Agosto 3, de 1812

Exmo. Señor.

Francisco Gomez



Anuncion

Exmo. Supmo. Gobierno de la Republica



REINO REAL
SELLO PRIMERO
AÑO DE 1842

Agosto 4 de 1842

El Guarda carcel asegurando al Tco oirá su declaracion en forma debida sobre los cargos oel antec^{te} opcio de remision, y acusará recibo al comisionado Remitente

Lopez Montezuma
Domingo Fran. Sanchez
Sec.^o

En esta Carcelaria de la Capital en el mismo dia mes y año: yo el Guarda carcel en cumplimiento del antecedente Supremo Decreto, he asegurado con una barra de grillos en esta Carcelaria al reo Bantista Gutierrez, acusando recibo al Juez Comi^{do}

remirante, y para proceder á la diligencia de la
declaracion de dicho reo, q^e se me ordena en el
citado Supremo Decreto recibido con el debido
respeto al Excmo Supremo Gobierno de la Republi-
ca, acepto la Comision q^e se sirvió S. E. conferir-
me y juro por Dios de proceder fiel y legalm-
te en el cumplimiento de ella; y en comprobacion
firmo con Testigos: de q^e certifico-

Juan de la Cruz Velazquez

Tgo. Juan Jon Loizaga

Tgo Miguel Francisco Garcia

Acto continuo: para poner en cumplimiento
la antecedente Suprema Comision hice traer
á mi presencia al reo Bautista Quiñeres,
á quien por ante los Testigos de actuacion
le recibí juramento, q^e hizo á Dios Nuestro
Señor, ofreciendo en su virtud decir verdad de
q^e supiere y fuere preguntado; y siéndole co-
mo se llama, de donde es natural y vecino, su
edad, calidad, estado, oficio, y religion q^e profesa
dijo: que se llama Juan Bautista Quiñeres, na-
tural y vecino de la Cañada de Toledo, q^e no sabe
su edad, pero segun su aspecto es mayor de vein-
te y cinco años, indio libre, soltero de estado, de
oficio zafador, y que profesa la religion



MEDIO REAL

SELO PRIMERO

AÑO DE 1842

91 3

preguntado si sabe la causa de su prision expresa la
con claridad, si dice saberla, dijo: q^e sabe y la ex-
presó al modo siguiente; q^e habiendo llegado a paso
a la guardia de un partido en circunstancias de tra-
llarse tres individuos guardiegos en sociedad con
una parda llamada Laureana Brito concubina
del declarante, este dirigió la palabra a aquella
en tono feroz, y la recomino por que no queria
casarse con él, a que repuso la Brito q^e ella no
estaba loca por casarse, entonces le dijo el decla-
rante q^e si lo hacia con otro, trataria de impedir-
selo, cortando a demas la relacion q^e tenia con
ella, q^e soltando esas palabras salio de la casa, y
ya estando fuera le recomino aquella muger
diciendo le q^e era un desvergonzado, y q^e la culpa
de esto la tenia quien le habia dado alas para
ello, a q^e repuso el declarante, q^e ella se le habia
entregado a pelear de ser sabedora de las cuali-
dades de él, y que no lo irritase por que mugeres
mas perfectas q^e ella en las partes de la gene-
racion, no le habian insultado nunca, con cu-
anta mas razon ella q^e a demas de ser imper-
fecta, habia vagado continuamente tras de él
buscando su amistad; y q^e habiendole dado por-

te al Juez territorial Ciudad Francisco Gomez
fue preso por su Orden y remitido a dispo-
sicion del Excmo Supremo Gobierno de la
Republica, a cuya Orden Suprema se halla
en esta Carcelaria con prisiones.

Recomendado por que no cumplio la Orden Suprema
en q^e se manda no se ofenda la moral publi-
ca con palabras obscenas y escandalosas, las
cuales ora por costumbre el declarante, se-
gun el Oficio del Juez Com^o remitente, di-
jo: q^e el veio todas las expresiones referi-
das en torno a broma, y sin el animo de con-
trariar a la citada Orden Suprema, y
que el dicho Juez lo califica de desvergonzado
por q^e ha verido iguales expresiones otras
veces en q^e ha sido provocado. Y no habiendo
mas preguntas q^e hacerte le lei esta su de-
claracion, la q^e habiendo entendido dijo ser
la misma q^e ha dado, sin tener q^e añadir, ni
quitar, q^e en ella se afirma y ratifica bajo
el fundamento hecho: no firmo por decir no
saber, y lo hizo con miyo a su ruego uno
de los Egos de actuacion: de q^e certifico-

Juan de la Cruz Pelazquez

A ruego del reo declarante y como testigo
Juan Jon Soizaga

Ego Miguel Francisco Garcia

Anunior



Sello de primera clase. 1842

Ministerio del Interior

Agosto 24 de 1842

El Guarda-carcel a quien se amonesta que redacte sus diligencias con la deferencia y moderacion que corresponde, destinara al indio Feo declarante ce gillere a obras publicas conforme esta mandado en el decreto citado en el oficio de su remision a la carcel -

Lopez & Morrongi
Domingo Juan^{co} Sanchez
Sec.^o

En esta carcelaria de la capital en el mismo via: yo el Guarda-carcel en cumplimiento del antecedente Supremo Decreto he destinado a gillere a obras por treinta dias al

indio xco Bantista Gutierrez con arreglo
al articulo 16 al Decreto Supremo de veinti
y siete de Junio ultimo citado en el ofi
cio de su permision a la Caxcel, conforme se
ha servido mandarme el Supremo Gov^o
a la Republica: y q^e certifico-

Juan de la Cruz Velazquez

En esta Caxceleria de la Capital a diez
de octubre del mismo año yo el infrascrito
Guarda-caxcel, he puesto en libertad
al xco Bantista Gutierrez, atento a ha
berse cumplido el termino de su condena
a obras publicas: y ello certifico-

Juan de la Cruz Velazquez

Sup. de la Caxceleria de la Capital
de la Republica
de la Caxceleria de la Capital
de la Republica

En esta Caxceleria de la Capital en el mismo
dia yo el Guarda-caxcel en cumplimiento
del anterior Decreto Supremo he puesto
en libertad a dicho por termino de su



Sello de primera clase. 1842.

Medio Real.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely the body of a letter or official document.]

Lopez & Alonzo
[Large, stylized signature]

En esta Cacereria de la Capital en el mismo
via: yo el Guarda-Cancel en cumplimiento
al ameccedente Supremo Decreto he destina-
do a quillera a obras por treinta dias al

1842

1842

1842

1842

1842